



RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 209 -2017-SUNARP/SN

Lima, 25 SET. 2017

VISTOS, los Oficios N° 311-2016-Z.R.N°III/JEF y N° 352-2017-Z.R.N°III/JEF, de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba; el Memorándum Múltiple N° 038-2016-SUNARP/OGPP; los Memorándums N° 213 y N° 979-2017-SUNARP/OGPP; N° 1535-2017-SUNARP/OGA; N° 289-2017-SUNARP/OGTI, N° 183-2017-SUNARP/DTR; y, el Informe N° 821-2017-SUNARP/OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26366, creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, como un organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico - administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Sunarp, dentro de sus políticas de gestión impulsa la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país apuntando a la especialización, la descentralización y modernización de la Gestión Pública, para lo cual prevé que los servicios registrales puedan alcanzar a un mayor número de ciudadanos del país de manera eficaz y oportuna;

Que, mediante Oficio N° 311-2016-Z.R.N°III/JEF la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba solicita la creación de la Oficina Receptora de Rioja, ubicada en la provincia de Rioja, departamento de San Martín, remitiendo para ello el estudio técnico cuali-cuantitativo elaborado y visado por las áreas funcionales (Unidad de Planeamiento y Presupuesto; de Administración; de Registral y de Tecnologías de la Información), conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 11-2015-SUNARP/SN "Directiva que establece los lineamientos para sustentar y gestionar la propuesta de autorización, supresión o traslado de oficinas receptoras", aprobada por Resolución N° 347-2015-SUNARP/SN;

Que, a través del Memorándum Múltiple N° 038-2016-SUNARP/OGPP; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deriva el estudio técnico de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba a la



Dirección Técnica Registral y a las Oficinas Generales de Administración, de Tecnologías de la Información, para su evaluación y opinión respectiva;

Que, las oficinas generales antes mencionadas y la Dirección Técnica Registral han cumplido con emitir sus respectivas conformidades a través de los Memorándums N°289-2017-SUNARP/OGTI, N° 183-2017-SUNARP/DTR, N° 1535-2017-SUNARP/OGA y N° 213-2017-SUNARP/OGPP;

Que, adicionalmente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con el memorándum antes citado, manifiesta que el estudio técnico de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba sustenta satisfactoriamente la puesta en funcionamiento de la futura Oficina Receptora en la provincia de Rioja, departamento de San Martín, conforme a las proyecciones y cálculos positivos de los indicadores del flujo de caja proyectado, cumpliéndose los criterios básicos del Valor Actual Neto – VAN (5,608.41 soles), y de la Tasa Interna de Retorno TIR, de 24%;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la apertura de la Oficina Receptora de Rioja, toda vez que el estudio técnico remitido por la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba cumple los lineamientos establecidos en la Directiva N° 011-2015-SUNARP/SN, apreciándose además que éste se encuentra incluido en el Plan Operativo Institucional POI de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, aprobado por Resolución N° 101-2017-SUNARP/SN y modificado por Resolución N° 155-2017-SUNARP/SN, como inclusión de Tarea 1.- Acondicionamiento de local - Oficina Receptora de Rioja”;

Que, estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° 290 del 05 de febrero de 2013, que facultó al Superintendente Nacional a autorizar la creación de Oficinas Receptoras en el ámbito nacional, dando cuenta al Directorio (hoy Consejo Directivo); así como a lo establecido en el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y;

Con los vistos de Secretaría General; de la Dirección Técnica Registral y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto; de Administración; de Tecnologías de la Información y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de Oficina Receptora.

Autorícese la creación de la Oficina Receptora de Rioja ubicada en la provincia de Rioja, departamento de San Martín, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba.



Artículo 2.- Servicios Registrales.

La Jefatura de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, mediante resolución jefatural, detallará los servicios registrales que se brindarán en la nueva Oficina Receptora de Rioja, en el departamento de San Martín.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



ANGÉLICA MARIA PORTILLO FLORES
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP